

VISTO:

El Informe N° D000008-2020-GRC-CP de fecha 18.09.2020; Oficio N° D0000440-2020-GRC-DA de fecha 08.07.2020; Memorando N° D000009-2020-GRC-DA de fecha 06.01.2020; Memorando N° D000008-2020-GRC-DA de fecha 06.01.2020; Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 919 de fecha 11.08.2020, y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 978 de fecha 26.08.2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio del Visto, la Directora de Abastecimiento solicita el **REEMBOLSO DE VIÁTICO**, para el comisionado **NICANOR DIAZ DÍAZ**, quien realizó Comisión de Servicios al centro poblado de **El Empalme y distrito de Catilluc - provincia de San Miguel; La Morcilla Baja, La Shita, La Tranca – distrito de Jesús, así como a la localidad de Culquimarca- distrito de Cospán**, toda vez que éste se ha visto en la obligación de dar cumplimiento a la tarea encomendada, sin contar oportunamente con la Certificación de Crédito Presupuestario, siendo que éste documento es indispensable al momento de realizar su solicitud de viáticos. Debiendo precisar que el Centro de Costo es la **Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones**, motivo por el cual, tuvieron que realizar nuevo trámite para que les puedan asignar presupuesto.

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-

EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) **b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos**, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión".

Que, el numeral 5.3.2. de la Directiva N° 04-2014-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI - **"Norma el procedimiento para el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios en el Gobierno Regional Cajamarca"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N°658-2014-GR.CAJ/P, establece que los requisitos para el trámite de viáticos son: solicitud de viáticos, **certificación presupuestal** y documento original de autorización del responsable de la unidad orgánica que autoriza la comisión de servicios, en el cual se precisará el motivo, los días de comisión (fechas de inicio y de término) y lugar. Asimismo el expediente será presentado a la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces, para visado y trámite ante las instancias que correspondan para los efectos de compromiso y devengado. Luego se derivará el expediente a la Dirección de Tesorería o la que haga sus veces, para el giro correspondiente.

Que, mediante Memorandos N° D000009-2020-GRC-DA de fecha 06.01.2020, y N° D000024-2020-GRC-DA de fecha 15.01.2020; el ex Director de Abastecimientos, autoriza la comisión de servicios al comisionado **NICANOR DÍAZ DÍAS**.

Que, el comisionado antes mencionado, ha cumplido con presentar el Formato N° 02, que corresponde a la Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios, así como la Declaración Jurada de Gastos (Formato N° 03), para lo cual adjunta la documentación sustentatoria de los mismos, conforme así se aprecian de folios 06 al 13, y del 23 al 30, que corresponden a la Comisión de Servicio del centro poblado de El Empalme y distrito de Catilluc - provincia de San Miguel; La Morcilla Baja, La Shita, La Tranca – distrito de Jesús, así como a la localidad de Culquimarca- distrito de Cospán, respectivamente.

Asimismo, los montos a reembolsar al citado comisionado es de **S/ 680.00** (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), respecto a la comisión de La Morcilla Baja, La Shita, La Tranca – distrito de Jesús, así como a la localidad de Culquimarca- distrito de Cospán; y la suma de **S/ 808.00** (Ochocientos ocho con 00/100 soles), correspondiente a la comisión de servicio de El Empalme y distrito de Catilluc - provincia de San Miguel, haciendo un total a reembolsar de **S/ 1,488.00 (Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, conforme se detalla en el anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, siendo que el reembolso solicitado cuenta con las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 919 de fecha 11.08.2020, y Nota N° 978 de fecha 26.08.2020.

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF177.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y con la visación de las Direcciones de Contabilidad y Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el **REEMBOLSO DE VIÁTICOS** a favor del comisionado **NICANOR DÍAZ DÍAZ**, por el monto total de **S/ 1,488.00 (Mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles)**, a razón de **S/ 680.00** (Seiscientos ochenta con 00/100 soles), correspondiente a la comisión de servicios de La Morcilla Baja, La Shita, La Tranca – distrito de Jesús, y la suma de **S/ 808.00** (Ochocientos ocho con 00/100 soles), por la comisión de servicio de El Empalme y distrito de Catilluc - provincia de San Miguel, conforme a lo mencionado en los Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca y, al comisionado NIKANOR DÍAZ DÍAZ conforme al Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN